

LEY DE 17 DE ABRIL DE 1947

TRANSBORDADOR. La Prefectura de La Paz adquirirá un empréstito para la construcción de éste en Tiquina.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: El H. Congreso Nacional ha sancionada la siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Prefectura para que obtenga en el Banco Central de Bolivia u otras instituciones de crédito, un empréstito hasta la cantidad de Bs. 800.000. suma que destinará a la adquisición de un transbordador de personas, vehículos y carga, al servicio del Estrecho de Tiquina.

Artículo 2o. Dicho empréstito será servido con las rentas provenientes de las recaudaciones por concepto de dicho transbordo.

Artículo 3o. Una vez que sea totalmente cubierto el empréstito a que se refiere el artículo 1o., las rentas provenientes de la explotación del transbordador serán destinadas a obras públicas de la provincia Omasuyos.

Artículo 4o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de abril de 1947.

José Gil S. ? José Antonio Arze.? M. Mogro Moreno, Senador Secretario.?A. Mendizábal, Senador Secretario.?H. Bohórquez, Diputado Secretario.? P. Montaña, Diputado Secretario.-

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG.?A. Molina.